

Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0037/12/25
Clave de proyecto 12GE2025UD083
Número de referencia: 0251727

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de julio del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00580-2026.

Ing. José Alberto Alonso Gutiérrez.
Representante Legal de Makirogas S.A. de C.V.
Calle Prolongación Petatlán, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 39022,

Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTO BRISA VISTA"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en calle de Terracería S/N, Colonia Navidad de Llano Largo, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y;

R E S U L T A N D O:

1. Que el 09 de diciembre del 2025, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 05 de diciembre del 2025, mediante el cual ingreso para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "**FRACCIONAMIENTO BRISA VISTA**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con folio 0251727, número de bitácora **12/MP-0037/12/25** y clave de proyecto **12GE2025UD083**.

2. Que el 09 de diciembre del 2025, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.

3. Que el 16 de diciembre del 2025, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 09 de diciembre del 2025.

4. Que el 16 de diciembre del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00542-2026, remitió a la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

5. Que el 17 de diciembre del 2025, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0057/25**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 11 al 16 de diciembre de 2025.



6. Que el 20 de enero del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00049-2026, remitió a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 20 de enero del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00050-2026, remitió a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 20 de enero del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00053-2026, remitió al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 13 de febrero del 2026, el **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, mediante el oficio DGEYPMA/DNIA/MALC/0161/2026, de fecha 11 de febrero del 2026, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00053-2026, para su conocimiento y efectos procedentes:

Del polígono donde se pretende realizar el proyecto "FRACCIONAMIENTO BRISA VISTA", Ubicación del proyecto: al Oeste en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en la intersección de LAS COORDENADAS 16° 50'9.27" N y 99° 49'11.55" O. Se encuentra según lo dispuesto en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020, como lo indica el Plano E-04 Estrategia de Zonificación Secundaria, (CH) ***Crecimiento Urbano Habitacional****, que lo describe en el punto 10.15 Estrategia de Zonificación Primaria de Uso de Suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. La estrategia de zonificación de Uso de Suelo se estructura con los componentes, que son resultado de las estrategias territoriales anteriores y de las directrices que proporcionan las Áreas de actuación.*

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES

- *Las áreas libres, deberán recurrirse con material que evite la erosión del terreno, pero que favorezcan la permeabilidad y el libre flujo de los escurrimientos naturales superficiales permanentes y temporales.*

- *Queda estrictamente prohibido el derribo de especies arbóreas, no habiendo justificación alguna para realizar la extinción de dichos ejemplares en el predio. Así mismo se recomienda respetar lo señalado en la Constancia Oficial de Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo, respetar el Coeficiente de Terreno Libre del predio e implementar la creación de áreas ajardinadas utilizando preferentemente especies vegetales nativas y propias de la región, según lo dispuesto en el capítulo I de la Flora y Fauna Silvestre, Artículo 15 y el Capítulo III del Arbolado Urbano, dispuestos en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez. acudir a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente para determinar los criterios de Arborización de acuerdo al mismo Reglamento.*

- *Respeta el Número de Cajones de Estacionamiento de acuerdo a la Tipología de construcción, así como lo establece el Art. No.82 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual determina el número Mínimo de Cajones de Estacionamiento.*

- *Para llevar a cabo las actividades de construcción deberá realizar riego con agua de los mismos (escombro, cascajo, materiales térreos, entre otros) para disminuir la generación de polvos. asimismo deberá extremar los cuidados para no causar accidentes que pudieran afectar a los predios colindantes.*

- *No deberá ubicar materiales productos de la construcción en predios colindantes, calles, avenidas y vía pública, con la finalidad de evitar los arrastres por efecto de las lluvias, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Funciones de las Direcciones de Áreas Artículo 7, fracciones XVI, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *Los camiones que transporten el material deberán cubrir su caja con la lona para evitar la dispersión de polvos así como el vertimiento de estos materiales para la vía pública y que pudiesen provocar un accidente a los transeúntes y vehículos que circulan por las calles, carreteras y avenidas de esta ciudad y puerto. según lo dispuesto en el Capítulo IV de las Funciones de las Facultades en Materia Ecológica, Capítulo I del Ayuntamiento, Artículo 40, Fracción IV, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *Se prohíbe la disposición final de los materiales producto de las actividades de la construcción en Cuencas, Canales Pluviales, Zonas de Humedales, Áreas donde exista flora y fauna silvestre y Áreas donde se propicie y/o afecte el manto freático. Acudir a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, para determinar la viabilidad de los criterios del Sitio de tiro para la disposición final de los escombros material térreo y/o material pétreo.*

- *Implementar medidas de prevención y estabilización de los cortes de taludes y/o zanjas que se pretendan realizar como parte de las actividades de construcción, por lo que corresponde a los factores de Riesgos, de Protección Civil de estabilidad de estructuras y de mecánica de suelos, deberá ajustarse a la normatividad y reglamentos correspondientes a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Acapulco, así como la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos.*

- *Deberá respetar la zona, densidad neta máxima, coeficiente de ocupación de suelo, la altura máxima en razón de su ubicación, así como las afectaciones y restricciones de carácter urbano respetando los espacios de áreas verdes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Gro. 2020 vigente en el municipio y a la zonificación establecida en la constancia de alineamiento número oficial y uso correspondiente para este predio.*

- *Los residuos sólidos municipales los residuos sólidos municipales (basura), deberán ser depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente para su disposición final, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente. Lo anterior con la finalidad de evitar la proliferación y dispersión de fauna nociva, según lo dispuesto en el Capítulo IV Prevención y Control de Contaminación del Suelo y del Subsuelo y Control de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos, en sus artículos 121 y 123, dispuesto en el Reglamento Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *De acuerdo a los requerimientos del proyecto si lo amerita contemplar la implementación de una Planta de Tratamiento (Aguas Residuales Sanitarias), considerando los parámetros de diseño del proyecto. Título IV de las Facultades en Materia Ecológica y de Protección al Medio Ambiente, Capítulo I Articulo 40, Fracciones X y XI, Titulo Séptimo, De Loa Mecanismos de Prevención, Capítulo I, Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Artículos 96 y 97, dispuestos en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez y/o al inicio de su operación, deberá contar con la Autorización de la Comisión*

de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para la conexión de la aguas residuales al drenaje municipal, con destino a la red de drenaje más cercana.

- *Los vehículos en circulación que usan diésel como combustible, límites máximos permisibles de opacidad, Procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición deberá sujetarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas* ***NOM-045-SEMARNAT-2017****.*
- *Aplicar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana* ***NOM-041-SEMARNAT-2015****, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*
- *En lo que refiere a las* ***medidas de seguridad e higiene laboral*** *deberá sujetarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene laboral* ***NOM-004STPS-199.NOM-006-STPS-200.NOM-017-STPS-2008.NOM-030-STPS-2009 Y NOM.113-STPS-1994.***

RESUELVE

*De acuerdo a la información antes mencionada y al realizar la intersección del instrumento de política ambiental PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. (POEL-ACAPULO) Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020, se resuelve que el proyecto "****FRACCIONAMIENTO BRISA VISTA****", Con una política ambiental de* ***APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE*** *y en la cual* ***el uso de suelo (CH) Crecimiento Urbano Habitacional, queda sujeto a lo establecido en el programa municipal de desarrollo urbano de Acapulco de Juárez*** *se pretende realizar en un* ***Área De Polígono Permitido****, por lo tanto, se determina su* ***VIABILIDAD****, y deberá apegarse puntualmente a las medidas y recomendaciones señaladas en el presente documento de competencia y ámbito Municipal por la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.*

10. Que el 17 de febrero del 2026, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), mediante el oficio No. PFPA/19.2/2C.16/0154-2026, de fecha 16 de febrero del 2026, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00049-2026, para su conocimiento y efectos procedentes.

( )....Habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Oficina de Representación, dicho proyecto no cuenta con algún antecedente de Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, así mismo le informo que se realizó un recorrido de vigilancia en la zona dl proyecto, al momento se observaron actividades de inicio de obra, por lo que se llevara a cabo la visita de inspección en materia de impacto ambiental, el promovente ha incurrido en la violación al carácter preventivo del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

11. Que el 13 de mayo del 2026, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero **(SEMAREN)**, mediante el oficio SEMAREN/J/0160/2026, de fecha 12 de febrero del 2026, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00050-2026, para su conocimiento y efectos procedentes:

( )…..El proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO BRISA VISTA", es de interés de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Guerrero, en su sección V, articulo 28,29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de os Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:

1. *Elaborar un programa de vigilancia de Vigilancia Ambiental acorde a las necesidades específicas del proyecto en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación en el cual debe establecer indicadores de seguimiento para medir la eficacia y la eficiencia de las medidas propuestas en dicho programa.*
2. *Presentar la documentación que acrediten la factibilidad de los suministros de servicios (agua, energía eléctrica, drenaje y alcantarillado por los organismos correspondientes o en su caso la vialidad ambiental para proporcionarlos de acuerdo a las especificaciones para otorgar los servicios de acuerdo a las densidades del proyecto.*
3. *Presentar el contrato de la empresa que proporcionara el servicio de sanitarios portátiles utilizados durante la etapa de construcción del Proyecto.*
4. *El promovente deberá indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.*
5. *Promover la protección de la biodiversidad y la conservación del ecosistema natural.*
6. *Evitar el esparcimiento de materia residual, con el fin de evitar procesos de contaminación edáfica por infiltración o remoción.*
7. *Presentar su Pan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero con base en el la Ley 953 de aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y su Reglamento, a fin de ser autorizado.*
8. *Se deben implementar las medidas correspondientes para el manejo de las aguas residuales como es el caso de contar con una planta de tratamiento, que cumpla con las especificaciones para otorgar el servicio de acuerdo a las densidades del proyecto.*
9. *Cumplir con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales en relación con la prevención y control de la contaminación de las aguas.*
10. *Cumplir con las disposiciones legales del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero.*
11. *Se sugiere al promovente del proyecto en la "Etapa de Operación" contar con el "Dictamen de Riesgo, emitido por la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.*
12. *Debe contar con un Programa de Restauración Ambiental.*
13. *El proyecto debe incorporar a las áreas verdes las especies nativas de la región, lo anterior con el objeto de garantizar la conservación del germoplasma, alimento y refugio para la fauna que se localiza en el área de influencia del proyecto.*
14. *Compensar cualquier afectación del área, conforme a derecho.*

12. Que el 02 de marzo del 2026, esta oficina de Representación, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00190-2026, solicito información adicional al promovente.

13. Que el 30 de abril del 2026, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación con misma fecha, la solicitud de prórroga por parte del promovente, para dar cumplimiento a la información adicional solicitada mediante oficio No. ORE-GRO-UGA-00190-2026, de fecha 02 de marzo del 2026.

14. Que el 14 de mayo del 2026, esta oficina de Representación, mediante el Oficio No. ORE-GRO-UGA-00396-2026, otorgo la prórroga al promovente, para dar cumplimiento a la información adicional solicitada mediante oficio No. ORE-GRO-UGA-00190-2026, de fecha 02 de marzo del 2026.

15. Que el 03 de Julio del 2026, el promovente ingreso la información adicional solicitada mediante oficio No. ORE-GRO-UGA-00190-2026, de fecha 02 de marzo del 2026, misma que quedo registrada con número de documento 12D3A-00473/2607 y referencia 0260857 en el Sistema Nacional de Tramite SINAT.

16. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT**, de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 4** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto.**

C O N S I D E R A N D O:

1. GENERALES.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

I. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en calle de Terracería S/N, Colonia Navidad de Llano Largo, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El proyecto "Brisa Vista", comprende la construcción de un fraccionamiento de interés social, y pretende la construcción de una vialidad de primer orden por medio de las Calles Las Palmas y Av. Las Parotas, contará con una Avenida Central de 5.5 metros de ancho.

Los lotes para prototipos multifamiliares de 20 viviendas con dimensiones de 17.7 m de frente x 16 m de fondo. Los departamentos tendrán un área de 60.18 m^2, siendo un total de 1,080 distribuidos en 54 torres de planta baja y cuatro niveles, en un área total del predio de 46,064.78 m^2.

Tipo 20x. Vivienda tipología multifamiliar de 60.18 m^2 de construcción para las viviendas en planta baja, 1er, 2do, 3er nivel y 4to nivel mismo que. Se desarrollará en dos lotes 20 viviendas, dividido en 5 niveles (4 viviendas por nivel). Cada vivienda

contará con sala-comedor, cocina, lavandería techada, 2 recamaras y 1 baño. Las viviendas en los niveles superiores contarán con balcón frontal.

Cuadro de uso de suelo del Proyecto.

CUADRO DE USO DE SUELO FRACCIONAMIENTO BRISA VISTA		
TIPO DE SUELO	AREA M2	%
VIVIENDA TIPO_01	10432.45	22.66%
VIVIENDA TIPO_02	3429.01	7.45%
COMERCIALES	1250.74	2.72%
AREA VERDE	5053.88	10.98%
AREAS RECREATIVAS	3063.44	6.65%
AREA DE DONACIÓN	3763.44	8.17%
VIALIDADES Y ESTACIONAMIENTOS	11533.07	25.05%
BANQUETAS Y ANDADORES	7519.31	16.33%
SUPERFICIE TOTAL	**46045.84**	**100.00%**

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO (m2)									
DEPTO	TOTAL	SALA	COMEDOR	COCINA	LAVANDERÍA	BAÑO	REC 1	REC 2	BALCÓN
1	60.18	8.83	11.92	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	0
2	60.18	8.83	11.92	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	0
3	60.18	8.83	11.92	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	0
4	60.18	8.83	11.92	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	0
5	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
6	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
7	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
8	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
9	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
10	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
11	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
12	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
13	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
14	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
15	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
16	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
13	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
14	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
15	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
16	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
17	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
18	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
19	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49
20	60.18	8.83	9.43	7.05	4.59	5.34	10.75	11.7	2.49

Actualmente el predio cuenta la Factibilidad de acceso al servicio de Uso y Aprovechamiento de la Infraestructura Hidráulica Municipal con número de oficio CAP/DG/0281/2025 por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA).

Drenaje

En cuanto al servicio de drenaje sanitario, en el sitio del proyecto el municipio cuenta y proporciona la infraestructura necesaria, que data de varias administraciones municipales, para dar el servicio al proyecto.

Cuadro de construcción del Proyecto.

LADO		DISTANCIA	COORDENADAS	
			Y	X
EST	PV		1,861,678.28	412,502.70
1	2	17.04	1,861,661.29	412,501.37
2	3	10.4	1,861,650.91	412,500.66
3	4	16.62	1,861,634.29	412,500.57
4	5	14.11	1,861,620.98	412,505.26
5	6	16.13	1,861,605.01	412,502.99
6	7	18.04	1,861,587.18	412,505.74
7	8	54.15	1,861,533.28	412,510.95
8	9	18.22	1,861,517.07	412,519.27
9	10	12.68	1,861,504.41	412,520.01
10	11	60.95	1,861,444.05	412,511.50
11	12	5.41	1,861,438.66	412,511.87
12	13	15.52	1,861,423.15	412,511.19
13	14	5.46	1,861,423.33	412,516.65
14	15	6.85	1,861,423.90	412,523.47
15	16	19.9	1,861,429.11	412,542.68
16	17	6.33	1,861,431.62	412,548.49
17	18	5.49	1,861,434.15	412,553.37
18	19	22.35	1,861,447.77	412,571.09
19	20	8.23	1,861,452.24	412,577.99
20	21	6.91	1,861,456.34	412,583.56
21	22	1.17	1,861,456.27	412,584.72
22	23	8.12	1,861,460.93	412,591.37
23	24	8.36	1,861,466.56	412,597.55
24	25	7.64	1,861,471.06	412,603.71
25	26	9.72	1,861,474.14	412,612.94
26	27	6.32	1,861,476.78	412,618.67
27	28	7.58	1,861,481.62	412,624.51



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0037/12/25
Clave de proyecto 12GE2025UD083
Número de referencia: 0251727

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de julio del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00580-2026.

28	29	7.17	1,861,487.30	412,628.88
29	30	8.95	1,861,494.07	412,634.74
30	31	6.96	1,861,498.27	412,640.28
31	32	6.78	1,861,502.53	412,645.55
32	33	6.33	1,861,507.23	412,649.79
33	34	6.29	1,861,512.23	412,653.60
34	35	4.33	1,861,516.39	412,654.84
35	36	4.52	1,861,518.02	412,659.06
36	37	2.12	1,861,519.44	412,660.63
37	38	3.64	1,861,522.51	412,662.58
38	39	9.46	1,861,528.53	412,669.88
39	40	16.18	1,861,533.78	412,685.18
40	41	16.56	1,861,535.59	412,701.64
41	42	7.52	1,861,534.42	412,709.07
42	43	8.28	1,861,529.99	412,716.07
43	44	10.87	1,861,522.90	412,724.30
44	45	10.32	1,861,514.99	412,730.94
45	46	10.94	1,861,506.30	412,737.59
46	47	11.23	1,861,498.11	412,745.27
47	48	12.32	1,861,493.23	412,756.58
48	49	5.8	1,861,495.85	412,761.75
49	50	1.43	1,861,497.17	412,762.31
50	51	16.22	1,861,512.15	412,768.54
51	52	10.65	1,861,521.40	412,773.79
52	53	13.93	1,861,532.52	412,782.19
53	54	11.72	1,861,540.76	412,790.53
54	55	10.29	1,861,548.01	412,797.83
55	56	15.48	1,861,559.39	412,808.31
56	57	11.92	1,861,569.33	412,814.89
57	58	7.1	1,861,576.42	412,815.18
58	59	0.65	1,861,577.05	412,815.02
59	60	30.09	1,861,593.38	412,789.74
60	61	14.48	1,861,601.22	412,777.57
61	62	5.44	1,861,604.07	412,772.94
62	63	7.02	1,861,607.91	412,767.06
63	64	11.73	1,861,618.23	412,761.49
64	65	5.37	1,861,623.56	412,760.92
65	66	4.94	1,861,628.49	412,760.56
66	67	13.29	1,861,641.77	412,761.11
67	68	6.02	1,861,647.67	412,759.90



68	69	20.39	1,861,665.01	412,749.17
69	70	9.34	1,861,668.67	412,740.58
70	71	10.43	1,861,670.12	412,730.25
71	72	19.88	1,861,667.84	412,710.50
72	73	39.69	1,861,667.35	412,670.82
73	74	15.33	1,861,666.87	412,655.49
74	75	9.67	1,861,669.79	412,646.27
75	76	15.04	1,861,671.60	412,631.34
76	77	7.71	1,861,673.05	412,623.77
77	78	21.49	1,861,678.94	412,603.10
78	79	6.2	1,861,678.77	412,596.91
79	80	15.4	1,861,679.21	412,581.52
80	81	6.41	1,861,679.42	412,575.11
81	82	5.09	1,861,679.62	412,570.02
82	83	9.09	1,861,679.16	412,560.94
83	84	15.58	1,861,678.38	412,545.39
84	85	15.05	1,861,678.02	412,530.34
85	86	10.33	1,861,679.38	412,520.10
86	87	8.04	1,861,680.39	412,512.12
87	1	9.65	1,861,678.28	412,502.70
SUPERFICIE = 46,045.84 m²				

II. Que de acuerdo al análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante el Sistema de Información Geográfica para a Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), se identificó que el uso de Suelo y Vegetación de acuerdo con la Serie VII (INEGI 2018), el sitio donde se realizara el proyecto, corresponde a Asentamientos Humanos y Agricultura de Temporal, Así mismo, se obtuvo que el proyecto no incide en ningún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal, Área de Importancia para la Conservación de las Aves de competencia Federal, Zonas de humedales, Ecosistemas costeros, Zonas Federales, ni en zonas con presencia de vegetación forestal y por lo tanto no requiere del Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como en selvas y zonas áridas.

III. El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No 29. RÍO PAPAGAYO - ACAPULCO, Región Pacífico Tropical, en donde sus Recursos hídricos principales son lénticos: Lagunas Negra, La Sabana y Tres Palos y lóticos: ríos Papagayo, La Sabana y Omitlán, sin embargo el proyecto no causara afectaciones a los mismos.

IV. El proyecto se encuentra dentro de la Regiones Marinas Prioritarias (RMP) No. 32. COYUCA-TRES PALOS, sin embargo el proyecto no causara afectaciones a los mismos.

V. Que las actividades referentes el proyecto, plasmadas en el Considerando I del presente oficio, no se encuentran previstas dentro de las obras y/o actividades definidas en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **(RLGEEPAMEIA**).

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 8 de la **Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos;** 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 de la **LGEEPA**; 5° **RLGEEPAMEIA**; 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**), esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades asociadas al proyecto, plasmadas en el Considerando I del presente oficio, no se encuentran dentro de los supuesto del artículo 28 de la **LGEEPA** y 5° del **RLGEEPAMEIA**, y que por lo tanto no debe realizar ningún trámite en materia de Impacto Ambiental ante esta Secretaria, tomando en cuenta lo descrito en el presente oficio.

Por lo anteriormente analizado, esta Oficina de Representación,

A C U E R D A:

PRIMERO.- Notificar al **promovente**, que de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos analizados en los Considerandos I al III del presente oficio, la **no competencia** de esta Secretaria, para la **MIA-P**, dado que las obras y actividades asociadas al proyecto, plasmadas en el Considerando I del presente oficio, no se encuentran consideradas dentro de las obras o actividades que se establecen como de competencia Federal establecidas dentro de los supuesto del artículo 28 de la **LGEEPA** y 5° del **RLGEEPAMEIA** en materia de impacto ambiental. Dado lo anterior, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 fracción XVI y 35 BIS-2 de la **LGEEPA**, que indica que corresponde a los Estado la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no encuentren expresamente reservadas a la Federación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Guerrero, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente. Asimismo, esta Oficina de Representación le informa que el articulo 420 Quáter del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución haya quedado firme, archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

BIOL. OSCAR TORRES ARREOLA.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GÓMEZ SUASTEGUI.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MÉNDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0037/12/25 y clave de proyecto 12GE2025UD083.

*OTA/MDJSM/OBG/lmv.